



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 501 30
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de febrero de 2014
No. 27

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/002/14-01/VI-SP-RA-III, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "INTERCAMBIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL DIVERSO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2000, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 18 DE FEBRERO DE 2000, Y SE SUSTITUYE AL USUARIO "PROGRAMA INTEGRAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO" (PIARE), POR LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS DE CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL,

HOY SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LA SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 196.84 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRACCIÓN "B" DEL LOTE 5 DEL INMUEBLE DENOMINADO "EX-RANCHO LOS URIBE" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON LA FINALIDAD QUE ADMINISTRE DICHAS INSTALACIONES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EL DIECISIETE, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 596, 597, 600, 168-A1, 590, 591, 592, 82-B1, 584, 582, 583, 81-B1, 164-A1, 81-B1, 165-A1, 585, 586, 587, 588, 589, 523 y 570.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 593, 601, 167-A1, 80-B1, 602, 599, 598, 169-A1, 83-B1, 594 y 595.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 212

SSC/007-018/13-10/SP-RA-III

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/002/14-01/VI-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"INTERCAMBIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."

Modalidad: Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada

(Consistente en la Comercialización de Equipos Vinculados con Servicios de Seguridad Privada, incluyendo Chalecos, Cascos, Mantas y Equipo de Protección, Blindados y/o Antibalas)

Vigencia al 20 de Enero de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos
 (Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS



MAESTRO EN DERECHO ERASMO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓNES V Y VI, 49, 51, 53 Y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y;

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de la fracción "B" del lote 5 del inmueble denominado "Ex-Rancho Los Uribe" ubicado en el Poblado de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México, como consta en la acta número 88, volumen 3 del protocolo especial para el Gobierno del Estado de México de fecha 30 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Montie Rojas, Notario Público número 16 del Distrito Judicial de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 514 al 516-7897 del volumen especial de Gobierno, libro primero, sección primera, de fecha 2 de agosto de 1993.

II. Que mediante Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 16 de febrero de 2000, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2000, se destinó a la extinta Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, una superficie de 2,000.00 metros cuadrados de terreno de la fracción "B" del lote 5 del inmueble denominado Ex-Rancho Los Uribe, ubicado en el Poblado de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México, para la construcción de almacenes del Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE) en el Estado de México.

III. Que por oficio número 205321000/139/2013 de fecha 24 de enero del 2013, el Director de Administración de la Secretaría de Educación solicitó a la Directora de Normatividad y Control Patrimonial, la actualización del acuerdo de asignación de fecha 16 de febrero de 2000, correspondiente a la fracción "B" del lote número 5 del inmueble denominado "Ex-Rancho Los Uribe", ubicado en el Poblado de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, así como el cambio de usuario del inmueble que ocupaba la extinta Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para la construcción de almacenes del Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE) en el Estado de México, para ser destinado a la Subdirección de Escuelas de Calidad de la Secretaría de Educación.

IV. Que mediante Decreto número 189 de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 8 de diciembre del 2005, por el que se reforman entre otros, los artículos 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Estado de México; se cambió la denominación de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social por Secretaría de Educación.

V. Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracción I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad.

VI. Que de conformidad con el dictamen técnico para Acuerdos de Asignación número 3, de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente dejar sin efecto el diverso de fecha 16 de febrero de 2000, por el que destino a la extinta Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social el inmueble mencionado en el considerando II del presente Acuerdo de Asignación, para ser destinado a la Secretaría de Educación para ser utilizado por la Subdirección de Escuelas de Calidad de la Secretaría de Educación, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

TERRENO

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 61.63 METROS CON LOTE NÚMERO CUATRO, OCUPADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 32.45 METROS CON LOTE NÚMERO SEIS, OCUPADO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 61.63 METROS CON CALLE.

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 32.45 METROS CON LA FRACCIÓN "A" DEL LOTE NÚMERO CINCO.

SUPERFICIE: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

BODEGA

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 8.24 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 24.42 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 8.24 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 24.42 METROS CON ACCESO Y RESTO DE LA PROPIEDAD.

SUPERFICIE: 196.84 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

VII. Que de conformidad con la certificación de fecha 20 de agosto de 2013, emitida por el Director General de Recursos Materiales, la superficie objeto del presente acto se encuentra registrada en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio de inventario 205321010002 y asignada a la Secretaría de Educación.

VIII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL DIVERSO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2000, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 18 DE FEBRERO DE 2000, Y SE SUSTITUYE AL USUARIO "PROGRAMA INTEGRAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO" (PIARE), POR LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS DE CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, HOY SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LA SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 196.84 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRACCIÓN "B" DEL LOTE 5 DEL INMUEBLE DENOMINADO "EX-RANCHO LOS URIBE" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON LA FINALIDAD QUE ADMINISTRE DICHAS INSTALACIONES.

PRIMERO.- Se deja sin efecto el diverso de fecha 16 de febrero de 2000, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2000, y se sustituye al usuario "Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo" (PIARE), por la Subdirección de Escuelas de Calidad de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, Hoy Secretaría de Educación la superficie de 2,000.00 metros cuadrados de terreno y 196.84 metros cuadrados de construcción de la fracción "B" del lote 5 del inmueble denominado "Ex-Rancho Los Uribe" ubicado en el Poblado de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México, con la finalidad que administre dichas instalaciones.

SEGUNDO.- Que la superficie del inmueble que se asigna a la Secretaría de Educación, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

TERRENO

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 61.63 METROS CON LOTE NÚMERO CUATRO, OCUPADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 32.45 METROS CON LOTE NÚMERO SEIS, OCUPADO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 61.63 METROS CON CALLE.

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 32.45 METROS CON LA FRACCIÓN "A" DEL LOTE NÚMERO CINCO.

SUPERFICIE: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

BODEGA

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 8.24 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 24.42 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 8.24 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 24.42 METROS CON ACCESO Y RESTO DE LA PROPIEDAD.

SUPERFICIE: 196.84 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

TERCERO.- La Secretaría de Educación en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- La Secretaría de Educación deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- Las menciones que respecto a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social se realicen en otros puntos del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2000, se entenderán referidos a la Secretaría de Educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

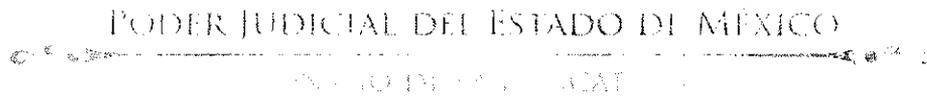
SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente Acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CIRCULAR NO. 06/2014**

Toluca de Lerdo, México, a 07 de febrero de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EL DIECISIETE, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. En atención a las actividades que el Estado Mexicano realizará en el Palacio de Justicia de Toluca, ubicado en Nicolás Bravo norte, número 201, Colonia Centro, Toluca, México, derivadas de la Cumbre de Líderes de América del Norte, donde se efectuará una sesión de trabajo, este Órgano Colegiado considera necesario declarar inhábiles tres días, en los órganos jurisdiccionales con sede en el referido Palacio de Justicia, con la finalidad de facilitar la logística y seguridad de las personas y de las propias instalaciones, así como de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de sus asuntos ante los órganos jurisdiccionales señalados.

Asimismo, se estima necesario reubicar temporalmente las áreas administrativas localizadas en el referido Palacio de Justicia de Toluca, para que puedan continuar con la atención de las funciones que les competen.

II. Con fundamento en los artículos 52, 56, 60, 63 fracción XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles **el diecisiete, dieciocho y diecinueve de febrero de dos mil catorce, exclusivamente**, para los órganos jurisdiccionales ubicados en el Palacio de Justicia de Toluca, con domicilio en Nicolás Bravo norte, número 201, Colonia Centro, Toluca, México, siendo éstos los siguientes:

- I. La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia.
- II. La Primera y Segunda Salas Civiles de la Región Toluca.
- III. La Primera Sala Familiar de la Región Toluca.
- IV. La Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca.
- V. La Sala Unitaria Penal de la Región Toluca.
- VI. La Sala Unitaria Especializada en Adolescentes de la Región Toluca.

En atención a lo anterior, la Oficialía de Partes Común del turno matutino del Palacio de Justicia de Toluca, también suspenderá sus actividades en los días señalados.

SEGUNDO. Con apoyo en este Acuerdo, las referidas Salas del Tribunal Superior de Justicia, dictarán las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho.

TERCERO. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y las áreas administrativas localizadas en el Palacio de Justicia de Toluca, despacharán en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado, ubicadas en Josefa Ortiz de Domínguez Norte número 306, Colonia Santa Clara, Toluca, México, en la forma siguiente: El catorce de febrero del dos mil catorce, lo harán, a partir de las dieciséis horas y, del diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil catorce, será en el horario normal de labores.

La Oficialía de Partes Común del turno vespertino, ubicada en el Palacio de Justicia de Toluca, se ubicará en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, del catorce al diecinueve de febrero de dos mil catorce.

CUARTO. Los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas prestarán sus servicios de conformidad con el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

QUINTO. Por ser de interés general, publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial del Estado; asimismo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas respectivas.

Así por unanimidad de votos lo acoró el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

El señor ANTONIO MEZA MENDOZA, por su propio derecho, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARMEN PEÑALOZA SOLARES en el expediente número 436/2001, en primera almoneda de remate del treinta y una de enero del dos mil catorce, dictó el siguiente auto:

En seguida el Juez Acuerda:

Visto lo manifestado, en primer término por el abogado del albacea, se llenen por hechas sus manifestaciones, sin que sea factible proveer de conformidad, toda vez que de autos se advierte que las señoras SALUSTIA PELÁÑOZA CUEVAS y MARIA SILVERIA PEÑALOZA CUEVAS, no han comparecido a ser valer el derecho que dicen tener, a través de los documentos que justifiquen tal derecho. Ahora bien, como se señala, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en "Las Jaras" ubicado en Colonia San

Javier, (que perteneció o formó parte del Rancho San Javier, según contrato de compra venta), Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente corresponde a la calle Gustavo Paz (antes desagüe) s/n, Colonia Las Jaras, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.56 metros con vesana, al sur: 22.56 metros con terreno de la fracción número cuatro, del Rancho de San Javier, al oriente: 213.50 metros con J. Mercedes Cerrano, al poniente: 213.50 metros con Carlos Martínez. Con una superficie total de cinco mil metros cuadrados, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del terreno denominado "Las Jaras", son: partida 8863, volumen 20, libro primero, sección contratos privados, foja noventa y cuatro, fecha de inscripción siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en segunda almoneda de remate, por medio de que se publicarán por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, para tal efecto se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$18,847.48 (DIECIOCHO MILLOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 48/100 M.N.), valor que resulta de la reducción del diez por ciento (10%) sobre la cantidad de \$20,034,164.16 (VEINTE MILLOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, CIENTO SESENTA

Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, por la tanta, convóquese pastores, siendo pastura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en segunda almoneda.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación 31 enero 2014.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romera.-Rúbrica.

596.-12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1495/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En las autos Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de GALINDO VITAL IRMA, con número de expediente 1495/2009 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptima de lo Civil Interina del Distrito Federal, por auto de fecha trece de diciembre y veintiocho de octubre ambos del año dos mil trece, señaló las trece horas del día seis de marzo del año dos mil catorce, por así permitirlo la agenda del Juzgado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicada en la casa identificada con el número tres ubicada en el lote una manzana ocho de la calle Paseo de los Eucaliptos, marcado con el número oficial veinticinco del conjunto habitacional horizontal del condominio denominado Loma Alta, en el Fraccionamiento Santa Bárbara Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo pastura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Milenio".-México, D.F., a 08 de enero del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdas, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

597.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En las autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE EVARISTO ARANO NEGRETE, expediente 1487/2011. La C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó una audiencia que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, "....." para que tenga verificativo trance y remate de la finca urbana marcada con el número 12, de la calle Marroquín y Rivera (también conocida como José Marroquín y Rivera, Circuito Ingenieros) y terreno que ocupa o sea el lote número 204, manzana 57, zona tercera Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, como se

encuentra ordenada en proveída de fecha nueve "...." Con la que concluyó la presente diligencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando las que en ella intervinieran en unión de la C. Juez y C. Secretaria de Acuerdas, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-Otra auto: México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil trece.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "...." debiéndose anunciar la venta en las sitios públicos de castumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$2'902,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta es \$1'934,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)"....."-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdas, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-Otra auto: México, Distrito Federal, a veintidós de enero del año dos mil catorce.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "....." como la solicita, se señalan las diez horas del día seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, "....."-Notifíquese personalmente a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdas, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de enero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdas "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

600.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HECTOR JAVIER MILLA VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 736/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Apaxca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Venustiano Carranza, al sur: 20.00 metros con Olga Hernández Méndez, al oriente: 50.00 metros con Olga Hernández Méndez, al poniente: 50.00 metros con María Dimas Reséndiz y Miguel Angel Reséndiz Garrido, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdas.-Firma.-Rúbrica.

168-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-ALMOLOYA DE JUAREZ
CITACION**

ALVARO GARCIA GASPAS, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MARCOS DE LA LOMA, VILLA VICTORIA.

SE LE HACE SABER:

Que en la Causa Penal 16/2012, que se instruye en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México, en contra de ANGEL PRIMERO MATEO, por el delito de tentativa de homicidio, en agravio de RAYMUNDO PRIMERO RANGEL.

AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS

Almoloya de Juárez, México, siendo las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, día y hora señalado en autos para la celebración de la presente....

Acto seguido el Juez del conocimiento acuerda: "...Visto lo manifestado por la defensa particular, tomando en consideración que no se ha logrado la comparecencia ante este Juzgado del Testigo ALVARO GARCIA GASPAS, pues inclusive tan es así que se han girado oficios a diferentes dependencias gubernamentales, y contamos con los informes de las mismas, así también de los informes que rinde el agente comisionado, en relación a la presentación, búsqueda y localización del testigo de referencia, sin embargo aún no se han agotado los medios de citación, en tal virtud procede notificar a dicho testigo, a través de un periódico de mayor circulación de la entidad, pues incluso el procesado ANGEL PRIMERO MATEO, se encuentra privado de su libertad en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, México y se encuentra asistido de defensor particular, haciéndoles saber al testigo de referencia, que deberá de comparecer en la siguiente diligencia de desahogo de pruebas que se tenga a bien señalar por parte de esta autoridad, en el local de este Organismo Jurisdiccional, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente identificados con identificación oficial, a efecto de estar en posibilidad de desahogar los careos procesales correspondientes, a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda se realicen los trámites respectivos a la publicación por medio de periódico de mayor circulación, en estricto acatamiento al artículo 67 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto penal que nos ocupa.

Con fundamento en el artículo 190 del Código Adjetivo de la Materia, aplicable al presente asunto, se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la próxima audiencia de pruebas en la presente causa...".-Doy fe.

Juez. Agente del M.P. Procesado. Defensor Particular.
Secretario.-Rúbricas.

Atentamente.-Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. en D. Maximiliano Vázquez Castañeda.-Rúbrica.

590.-12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 071/2014, LA C. ADRIANA GARDUÑO SERRANO, promueve como albacea de las sucesiones acumuladas intestamentarias a bienes de los finados

JACOBO ANTONIO GARDUÑO GARCIA, también conocido como ANTONIO GARDUÑO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PALAFOX, también conocida como MARIA DEL CARMEN SERRANO DE GARDUÑO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Chapultepec número 148, en el Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 141.00 metros con propiedad de la Sra. María Elena Serrano González, actualmente Oscar Garduño Serrano; al sur: en dos líneas, una con 18.80 metros con propiedad del Sr. Reyes Espinoza Reyes, actualmente con Sr. Francisco Javier Rueda Aguilar, y otra 126.60 metros con propiedad del Sr. Teófilo González Montiel, actualmente con Fraccionamiento Villas La Magdalena IV; al oriente: 32.00 metros con propiedad de la Sra. Leonor Garduño Viuda de Salazar, actualmente con Maximino Arzate Alvarez; al poniente: en dos líneas, una con 28.50 metros con Avenida Chapultepec y otra 3.50 metros con propiedad del señor Reyes Espinoza Reyes, actualmente con sucesión de María del Carmen Serrano Palafox, con una superficie aproximada de 4,524.30 m2.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expiden el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

591.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 599/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARNULFO RICARDO MARTINEZ CARDENAS en contra de ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ y MIGUEL GARDUÑO MEJIA, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se señalan las diez horas del día seis de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en la manzana H, lote 2, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucapán de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.03 m con lote 1; sureste: 8.00 m con vereda 4; noreste: 16.00 m con vereda 4; suroeste: 15.00 m con lote 3, con una superficie de 135.91 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 454,100.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad de \$ 478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia anunciarse su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintitres de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

592.-12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ALFONSO GONZALEZ HURTADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 836/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, en contra de ALFONSO GONZALEZ HURTADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a) La usucapión a favor de la suscrita, sobre el inmueble identificado como local 69 del conjunto comercial Center Plazas, planta baja, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac ubicado en la calle Avenida Hank González número exterior 50, manzana 16, Municipio de Ecatepec, Estado de México, b) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 3 de junio del dos mil dos, la suscrita adquirí de inmobiliaria Nacir Center S.C., el local comercial antes descrito, el cual cuenta con una superficie de 22.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 5.57 metros con local 67, sur: 5.57 metros con local 71, oriente: 4.00 metros con local 68, poniente: 4.00 metros con circulación interior, arriba: con planta nivel uno, abajo: con planta sótano. 2.- El local citado la suscrita lo adquirí mediante contrato privado de compraventa de Inmobiliaria Nacir Center S.C, siendo que esta persona moral lo adquirió del señor ALFONSO GONZALEZ HURTADO, siendo esta última persona la titular registral, como se desprende del certificado de inscripción, y desde la fecha de firma del contrato privado traslativo de dominio, el tres de junio del 2002, tengo la posesión del inmueble antes descrito, así mismo se han pagado todas las contribuciones que establece la Ley, esta situación se acredita con diferentes documentos gubernamentales, y recibos de proveedores de servicios, lo que se demuestra que se ha poseído el local por más de cinco años con las modalidades que establece la Ley. 3.- En este contexto desde el día tres de junio del 2002 tengo la posesión del local a título de propietaria, en forma pacífica, pública y de buena fe. es por ello que acudo ante su Señoría. 4.- Desconozco el actual domicilio de los demandados ALFONSO GONZALEZ HURTADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., solicito sean notificados de la presente demanda, mediante edictos. 5.- Es de aclarar que el inmueble materia de este Juicio reporta una hipoteca de acuerdo al certificado de inscripción, por lo que pido sea llamado a Juicio a BANCA SERFIN S.A. hoy BANCO SANTANDER SERFIN MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, para que le deparo perjuicio la sentencia en el presente Juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica. Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA VAZQUEZ ARROYO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1064/2012, Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de ALBERT SASSINE ADDUL MASSHI TRAD e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de la suscrita, respecto del local identificado como: local comercial siete, manzana uno, Center Plazas. (planta baja) ubicado en Avenida Carlos Hank González número exterior cincuenta, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ochenta y nueve metros veintiún decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres punto treinta metros con escaleras; al sur: en seis punto sesenta y ocho metros con local ocho; al oriente: en catorce punto veintiún metros con calle; al poniente: en diez punto ochenta y tres metros con circulación interior; al noroeste: en cuatro punto setenta y ocho metros con circulación interior. Arriba: con planta mezzanine. Abajo: con planta sótano. B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Hechos.- Con fecha veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, la suscrita, adquirí el citado local comercial, de "Inmobiliaria Nacir Center" S.C., mediante contrato privado de compraventa, siendo que esta persona moral lo adquirió del señor ALBERT SASSINE ADDUL MASSHI TRAD, siendo esta última persona mencionada la titular registral; y que desde la fecha de firma del contrato privado traslativo de dominio, tengo la posesión del inmueble descrito; utilizándolo como mi bodega de mercancía que tengo como comerciante, así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, cuotas de mantenimiento como condómino, y los servicios que requiere dicho local, lo que demuestra que he poseído el local comercial por más de cinco años, que he pagado las contribuciones de Ley y que actualmente se me reconoce mi calidad de condómino en el centro comercial denominado "CENTER PLAZAS" desde el día veintinueve de noviembre del dos mil cuatro y de que tengo la posesión del local a título de propietaria desde la firma del contrato mencionado, en forma pacífica, pública y de buena fe y que he realizado construcciones en el mismo. Y que toda vez que desconozco el actual domicilio de parte codemandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C, solicito sea notificada la presente demanda, mediante edictos. En virtud de que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha codemandada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada demandada mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debo presentarse a través de su representante y/o apoderado legal a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se

les harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 2220/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio incausado, promovido por MARIA BEATRIZ VENEGAS GUZMAN, al señor MIGUEL ALEJANDRO VILLAGOMEZ RAMIREZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a MIGUEL ALEJANDRO VILLAGOMEZ RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, Prestación: El Divorcio Incausado. Hechos. 1.- En fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa (1990), contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Juez Séptimo del Registro Civil del Distrito Federal con el C. MIGUEL ALEJANDRO VILLAGOMEZ RAMIREZ. 2.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres DAVID y DANIEL ambos de apellidos VILLAGOMEZ VENEGAS quienes tienen la edad de veintiún y veintidós años respectivamente. 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle 9, número 194, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde hace aproximadamente veintiún (21) años no hacen vida en común, desconociendo su domicilio y/o paradero actual.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

RAMON ROJAS MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 486/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS IBARRA HERNANDEZ

en contra de RAMON ROJAS MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Magnolias Mz. 18, lote 125 casa "C" conjunto habitacional "San Buenaventura" Estado de México, demandado: a) El otorgamiento y firma de contrato de compraventa en la forma prevista por la Ley, a favor del suscrito, de los derechos de propiedad que tiene sobre la casa ubicada en cerrada de Magnolias Mz. 18, lote 125 casa "C" conjunto habitacional "San Buenaventura," Estado de México, inmueble que constituyo objeto del contrato de compra-venta base de la acción celebrado entre el demandado como vendedor y el suscrito como comprador; b) El pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 7.350, 7.347 y 7.38 del Código Civil en vigor para el Estado de México, el gasto de gastos y costas del presente juicio; c) El pago de gastos y costas que origine con el motivo del presente Juicio de lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil en relación con el 1.2227 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de enero del año dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Divares Castillo.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 42/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por JOSE LUIS SOTO AVILA y GUILLERMO CAMPOS MILAN, respecto del inmueble ubicado en calle San Antonio, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros colinda con Miguel Villar Porcayo; al sur: 25.00 metros colinda con calle San Antonio; al oriente: 100 metros colinda con María del Carmen Gutiérrez; al poniente: 100 metros colinda con José Luis Soto Avila y Guillermo Campos Milán. Con superficie de 2,500 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero del año dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

584.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 132/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por PETRA PAULA MANJARREZ NAJERA; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca - Tenango, kilómetro 15 en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 61.80 metros y colinda con Flora Damiana Manjarrez Najera; al sur: 64.50 metros y colinda con propiedad de Guillermina César Arévalo; al oriente: 79.51 metros y colinda con camino viejo sin nombre; al poniente: 74.51 metros y colinda con carretera Tenango - Toluca; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 4,705.30 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

582.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 16/14, el promovente MARIA DE LOS ANGELES HERRERA TRUJILLO, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en Avenida Vicente Guerrero sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.00 metros con María de la Luz Guadarrama Hernández; al sur: 21.00 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 103.20 metros antes con Rafael Segura, actualmente con Gelacio Martínez Blas y Julio Trujillo Guadarrama; al poniente: 103.20 metros antes con Gelacio Martínez Blas y Julio Trujillo Guadarrama, actualmente con Rafael Segura Franco.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el veintidós de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

583.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ, hace del conocimiento a DESARROLLO Y PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que los demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 1078/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha doce de abril del dos mil tres por el señor PEDRO PEREZ LOPEZ del local cincuenta y seis, Center Plazas, planta alta, el inmueble se ubica en calle Avenida Carlos Hank González, número exterior cincuenta, manzana cincuenta y siete, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 20.00 m², (veinte metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 5.00 metros linda con local cincuenta y cinco; al sur: en 5.00 metros linda con Circulación Interior; al oriente: en 4.00 metros linda con Circulación Interior; al poniente: en 4.00 metros linda con local cincuenta y siete. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como dueño y poseedor respecto del bien inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec bajo el Folio Real Electrónico Número 00254321, el cual aparece a favor de DESARROLLO Y PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva usucapión a favor del señor MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ respecto del local cincuenta y seis, Center Plazas, Planta Alta, ubicado en calle Avenida Carlos Hank González, número Exterior Cincuenta, Manzana Cincuenta y Siete, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Los gastos y costas que el presente juicio origine. C) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedara se ha convertido en propietaria del bien inmueble y que ha quedado descrito con la superficie, medidas y colindancias; O) La inscripción a favor del señor MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ el inmueble ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, ambos del Estado de México.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Oelgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a trece de enero del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

81-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, O.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 37/2011.

En los autos del expediente 37/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LOZANO TIERRAFRIA, RICARDO SAMUEL y BENILDA CARBALLO REYES, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un proveído que a la letra dice:

"...México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" adscrita al Juzgado Noveno de lo Civil certifica: que el término de tres días

para que los codemandados desahogue la vista que se le mandó dar en proveídos de fechas veintiocho de octubre y doce de noviembre ambos de dos mil trece, transcurrieron del treinta y uno de octubre al cinco de noviembre y del quince al veinte de noviembre todos de dos mil trece. CONSTE.- México Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de DOMINGO ADRIAN GARCIA HERNANDEZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio; y con fundamento en los artículos 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no desahogar las vistas que les mandó dar en proveídos de fechas veintiocho de octubre y doce de noviembre ambos de dos mil trece y toda vez que no consta en autos que los codemandados RICARDO SAMUEL LOZANO TIERRA FRIA Y BENILDA CARBALLO REYES, hayan pagado voluntariamente a la actora BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de \$482,487.30 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) por concepto de suerte principal, la cantidad de \$471,566.04 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutorio primero de la Sentencia Interlocutoria de fecha uno de abril de dos mil trece, cantidades que sumadas arrojan un total de \$954,053.34 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha primero de julio de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "La Vivienda Uno, (romano), del lote Uro, construida sobre la fracción "B", que resultó de la subdivisión del predio denominado El Galván, que forma parte del conjunta habitacional denominado El Laurel, marcado con el número oficial quince de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México" con precio de \$852,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecto HECTOR CABALLERO VELA y se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL UNIVERSAL" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo provayó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy fe..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el periódico de

mayor circulación del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

164-A1.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 605/2007.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de OCTAVIO MARTINEZ HUERTA y DOLORES VALENTINA MARISCAL AGUAYO DE MARTINEZ, expediente número 605/2007, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de quince de noviembre de dos mil trece las diez horas del día seis de marzo de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda respecto al bien inmueble materia del presente juicio y consistente en el inmueble ubicado en el departamento 101, del condominio marcado con el número oficial 33, ubicado en el módulo tipo denominado "I", de la calle prolongación de Olivo y Donato Guerra, Barrio de San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo los posibles licitadores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", así como en los lugares de costumbre que designe el Juez exhortado en la periodicidad indicada.-México, D.F., a 04 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

164-A1.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SALAZAR SANDOVAL RDDOLFO en contra de MARTHA OLIVIA RAMIREZ VALTIERRA, expediente número 1139/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fecha ocho de enero del año en curso, que en su parte conducente dice:

"... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por las razones que indica se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: el lote de terreno número ochenta y nueve de la manzana cincuenta y siete. Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y construcciones en él existentes, ubicadas en calle Raúl Sandoval número quince, Circuito Ingenieros, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Municipio de Naulcapan, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos superficie 295 mts. 287 cm2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre.- México, D.F., a 8 de enero de 2014.-Se Convoca Postores.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

164-A1.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes JUANA CARRILLO QUINTO, denunciado por JULIO CARRASCO CARRILLO, bajo el número de expediente 1170/2013. Y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a ENRIQUE CARRASCO CARRILLO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a ENRIQUE CARRASCO CARRILLO que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

81-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA.

En el expediente número JOF/1693/2013, JOEL CAMACHO MARTINEZ, por su propio derecho solicita de GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial el Divorcio incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Me permito manifestar que en el mes de junio del año dos mil seis en la cual citada abandono nuestro domicilio conyugal sin motivo ni

razón alguna, llevándose a nuestra menor hija e ignorando desde ese momento donde pueden ser localizadas ya que la citada se ha negado a proporcionarme el domicilio, siendo que desde tal fecha nos encontramos separados y en consecuencia nos hemos abstenido de tener vida marital en forma absoluta e interrumpidamente hasta la fecha, siendo que con la separación de ambos cónyuges, implica el no cumplimiento de los fines especiales que conlleva todo matrimonio como es la vida en común y el apoyo mutuo, por lo que ante esta situación que no tiene sentido ni razón para viviéndola o sosteniéndola. Anexa la propuesta de convenio: cláusulas. 1.- Que la C. GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, sea quien ejerza la guarda y custodia de mi menor hija de nombre ESTEFANY ESTHER CAMACHO HERNANDEZ de manera definitiva. 2.- Que la convivencia del suscrito con mi menor hija sea de la siguiente forma: el último fin de semana de cada mes, pernoctando mi menor hija en mi domicilio salvo cuando las actividades o la salud de mi menor hija no lo permitan, para los casos en que dicha menor se encuentren delicada de salud se me permita visitarla en el lugar que se encuentre, igualmente que el suscrito pueda convivir con mi hija, el día del padre y en forma alternada con su progenitora cada año en las festividades de navidad (veinticuatro y veinticinco de diciembre), año nuevo (treinta y uno de diciembre y uno de enero), el día de cumpleaños de la niña (catorce de octubre), iniciando dichas convivencias el suscrito y alterándose cada año con la progenitora en las citadas fechas, siendo que para que se lleven acabo dichas convivencias la citada GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, tendrá que llevar a mi menor hija al domicilio que habito el cual se encuentra ubicado en calle cinco (05) de Mayo, número 123, interior 4, Colonia Zaragoza, Municipio de Texcoco, Estado de México, incorporándola el suscrito al domicilio que habitará mi menor hija con su señora madre y que esta última señalé. 3.- El suscrito me encuentro en la posibilidad de proporcionar la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pago de pensión alimenticia a favor de mi menor hija de nombre ESTEFANY ESTHER de apellidos CAMACHO HERNANDEZ, cantidad que proporcionare de acuerdo a mis posibilidades y de cual depositare en el número de cuenta 10079121121 en BANCOOPPEL a nombre de la señora GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA cantidad que aumentara a razón del incremento que sufra el salario mínimo vigente en la zona geográfica. 4.- Garantizando el pago de alimentos a favor de mi menor hija a razón de la cantidad de \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que ampara el título de crédito denominado pagaré suscrito a favor de la señora GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA en ejercicio de la patria potestad que ostenta sobre mi menor hija, documental privada que exhibo en original en el presente escrito. 5.- Por otra parte tal y como se acredita con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio, misma que se encuentra agregada en los presentes autos el suscrito y la señora GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, por lo tanto dicha sociedad conyugal no es susceptible de liquidación. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía Especial el Divorcio incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocados. Se

expide el presente edicto a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, ocho de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

81-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARGARITA INIESTRA OLVERA.

En el expediente 167/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de contrato de compraventa) promovido por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARGARITA INIESTRA OLVERA, se le demandan a usted las siguientes prestaciones: A. La rescisión del contrato de compraventa contenido en la solicitud de compra con folio número 1605 de fecha dieciocho de octubre del dos mil siete, respecto del lote de terreno 9 de la manzana 14, sección L.T. (Loma del Tesoro), con superficie de 525 metros cuadrados, Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida ubicado en Carretera Tepeji-El Salto, Kilómetro 5 s/n, Código Postal 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, B. La devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble motivo del presente juicio con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere. C. El pago de la cantidad de \$61,552.18 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del 20% sobre el valor total, pactada como pena convencional entre las partes en caso de incumplimiento. D. El pago de una renta mensual hasta la entrega de la posesión jurídica y material del referido inmueble, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere y que se cuantificará y fijará por peritos. E. El pago de los gastos y costas del juicio. Argumenta como hechos: 1.- Que las partes celebraron contrato de compra respecto del inmueble motivo del presente juicio. 2.- Que se estableció como precio la cantidad de \$307,760.91 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, 91/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sería cubierta en parcialidades; \$219,042.91 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS, 91/100 MONEDA NACIONAL) como enganche y \$88,718.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en doce mensualidades iguales y consecutivas de \$7,393.16 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 16/100 MONEDA NACIONAL) cada una, a partir del 15 de noviembre del 2007. 3.- La demandada realizó el pago del enganche y cinco mensualidades de las doce pactadas, sin incluir intereses moratorios. 4.- Que en la cláusula segunda convinieron las partes que en caso de incumplimiento de la demandada con los pagos pactados, retrasándose en el pago de más de tres mensualidades convenidas o en 90 días o más en cualquier otro pago convenido, la demandada deberá pagar la pena convencional referida en la prestación C. 5.- Que el lugar de pago de los abonos a cuenta del terreno, lo es el domicilio de las oficinas de la actora ubicado en Autopista México-Querétaro número 2222, Valle Verde Santa Mónica, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México. 6.- Que al incumplir la demandada con lo pactado en la cláusula segunda del documento basal la actora puede proceder a la cancelación de la operación. 7.- Que como consecuencia de lo anterior, se debe condenar a la demandada también al pago y satisfacción de la prestación D. 8.- Que se exhibe con la demanda el pagaré otorgado por la parte demandada como garantía de la operación celebrada. 9.- Que como consecuencia de lo anterior, se declare rescindido el contrato de compraventa y se condene a la demandada al pago y satisfacción de todas y cada una de las demás prestaciones reclamadas. Ignorando su domicilio,

mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil trece, la Juez del conocimiento ordenó emplazarle por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, la subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL.

Que en los autos del expediente número 479/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, por auto dictado en fecha nueve de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada persona moral UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) Se declare que ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ, de poseedora se ha convertido en propietario del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real electrónico número 158679, partida 620, volumen 1219, Libro Primero, Sección Primera ubicado en la calle Condominio 6, sobre el lote 7, de los que se subdividió la fracción denominada La Lumbrera, lote 32, Colonia La Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 36.78 metros cuadrados, treinta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 31, Cond. 7, al oriente: en 7.00 m con lote número 20, Cond. 6, al sur: en 18.00 m con lote número 33 Cond. 7 y al poniente: en 7.00 m con Andador del Sitio. Superficie total de construcción: 126.00 m²..., indiviso del 2.78%, por haber operado la usucapión.

B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad.

C) El pago de gastos y costas judiciales.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación al día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.
165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL.

Que en los autos del expediente número 565/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE ROMANA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, por auto dictado en fecha nueve de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada persona moral UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

D) Se declare que GUADALUPE ROMANA GONZALEZ HERNANDEZ, de poseedora se ha convertido en propietario del bien inmueble descrito en el folio real electrónico número 00158658, condominio 7, sobre el lote 7, de los que se subdividió la fracción denominada La Lumbra, lote 34, Colonia La Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 36.78 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 m con lote 33, Cond. 7, al oriente: en 7.00 m con lote número 22, Cond. 6, al sur: en 18.00 m con lote número 35 Cond. 7 y al poniente: en 7.00 m con andador del Sitio, con una superficie total del terreno 126.00 m², superficie de lotes en área privativa de régimen condómino, horizontal, indiviso 2.78%, por haber operado la usucapión.

E) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad.

F) El pago de gastos y costas judiciales.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.
165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 678/2013-NA.

MARIA ELENA PARTIDA ARAGON, por su propio derecho promovió juicio de garantías número 678/2013-NA, contra actos que reclama de la SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, consistentes esencialmente en la ejecutoria pronunciada por la SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, dictada en el TOCA de Apelación 56/2013, de su índice.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ FIMBRES, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado Federal.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2014.-El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, Lic. Nicolás Blancas Sánchez.-Rúbrica.

165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 50/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELISEO GARCIA AGUILAR y OTRA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José Antonio Alzate número ciento seis, Colonia Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle José Antonio Alzate; al sur: 10.00 metros y colinda con Verónica Cardoso Angeles; al oriente: 20.00 metros y colinda con Alfonso Suárez y al poniente: 20.00 metros y colinda con José Adán García Campos; con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

585.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 665/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por GUADALUPE BACA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle privada Benito Juárez, número tres, Colonia Santa Ana Tlapatlán, en Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con el señor Irineo Sánchez; al sur: 8.00 metros con privada que sale a la calle de Juárez; al oriente: 15.50 metros con el señor Andrés Calixto Carreño Morales y al poniente: 15.50 metros con el señor Felipe Carreño Morales; con una superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a treinta y uno de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

586.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 664/2013; FADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SERGIO NAVA MEJIA Y ESTIVALIZ NAVA MEJIA, RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1523.57 METROS CUADRADOS. INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NUMERO 79 EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CELEBRADO CON EL SEÑOR GHACIANO HILDEBERTO NAVA JIMENEZ EN CALIDAD DE VENDEDOR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 23.65 METROS Y COLINDA EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 13.65 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEONEL PEREZ PADUA Y LA SEGUNDA LINEA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE DE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y QUE ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR ROMEO NAVA MARTINEZ; AL SUR: 23.65 METROS Y COLINDA EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 13.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEONEL PEREZ PADUA Y LA SEGUNDA LINEA DE 10.65 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MARIO GARCIA

MENDEZ; AL ESTE: 68.65 METROS Y COLINDA EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 10.00 METROS, Y COLINDA CON SEÑOR PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE LINEA 10.00 DE METROS Y QUE COLINDA CON SEÑOR PROPIEDAD PRIVADA Y QUE ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR ROMEO NAVA MARTINEZ Y LA SEGUNDA LINEA DE 58.65 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA IGNACIA HERNANDEZ DE REZA; AL OESTE: 68.65 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JESUS CORTEZ DIAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1523.57 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZA SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LA O LAS PERSONAS QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

587.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 593/2008

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTINEZ NUÑEZ JOSE ALFREDO y CLAUDIA ARACELI SERRANO GARCES DE MARTINEZ, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto de la finca hipotecada consistente en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 1537 EDIFICADA SOBRE EL LOTE 25 DE LA MANZANA 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE JESUS MARIA" UBICADO EN EL RANCHO DE JESUS MARIA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia convoquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar en una otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$336,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad equivalente a \$224,333.00, (DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4 Piso Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Por veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en tableros del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

588.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 1187/2007.

SE CONVOCA POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE RAMON ROJAS AGUILERA Y VERONICA SALAZAR ZUÑIGA, Expediente Número 1187/2007, LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, visto su contenido, por hechas las manifestaciones a que hace mérito en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente asunto, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en LA CASA-A, DEL LOTE 78, MANZANA 44, DEL CONJUNTO URBANO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", DE LA CALLE RETORNO 54, TEMPESTAD NUMERO 78, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por DOS VEGES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, atento a lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, que señale y expresamente indique la denominación del mismo el Juez exhortado atento a lo establecido por el artículo 572 del Código Procesal Civil. Por autorizadas las personas que indica para oír y recibir notificaciones, así como documentos.-Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 5 de febrero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.
589.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 58/14, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, MARINA SARONE CERON, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE TLAXCOPA SIN NUMERO, COLONIA EL BELLOTAL, BARRIO DE SANTA

MARIA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 20.80 METROS CON AARON SARONE CERON; AL SUR: 04.93 METROS CON CALLE TLAXCOPA; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON REBECA SARONE CERON Y 11.25 METROS CON REBECA SARONE CERON; AL PONIENTE: 30.30 METROS ANTES CON RAUL DEL PRADO G. Y/O CON JOSEFINA MARTINEZ ALDANA, (AHORA) CON RESTAURANTE EL PARIAN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.96 METROS CUADRADOS. QUE DESDE EL MOMENTO QUE LO ADQUIRIO LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, LO QUE SE HACE SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. SE EXPIDE PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: CUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-FIRMA.-RUBRICA.

523.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EMPLACESE, demandados SAMUEL EUGENIO GONZALEZ y MARIA TERESA FLORES DE LA LUZ, a Juicio Otorgamiento Escritura Pública, radicado Juzgado Distrito Judicial Chalchicomula, expediente número 157/2012, promovido por MOISES DE JESUS PEREZ, contesten demanda dentro del término de doce días hábiles, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio Ciudad Serdán, Puebla, Cabecera Distrito Judicial, Chalchicomula, apercibido de no hacerlo se tendrá por contestada demanda sentido negativo y posteriores notificación serán por lista aún personales, copias traslado en Secretaría Juzgado exhortado y de Chalchicomula, Puebla.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.-Ciudad Serdán, Puebla, septiembre 04 de 2013.-La Diligenciaria del Juzgado, Lic. Edith Vélez González.-Rúbrica.

570.-11, 12 y 13 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. SALVADOR ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 01/01/2014, sobre un predio ubicado en la calle Venustiano Carranza número 6, Delegación San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 8.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 8.00 metros colinda con Enrique García Gómez; al oriente: 7.00 metros colinda con Mireya Padilla González; al poniente: 7.00 metros colinda con Marcelino Morales Valdez. Con una superficie aproximada de 56.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle. M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

593.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 193795/1531/2012, EL C. ARMANDO MARTIN JIMENEZ BOBADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle privada de Independencia sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y lnda; al norte: 95.50 (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros con privada sin nombre y sin número; al sur: 95.50 (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros), con Celia Rojas; al oriente: 8.53 (ocho metros con cincuenta y tres centímetros), con privada de Independencia sin número; al poniente: 8.73 (ocho metros con setenta y tres centímetros), con María Jacoba. Con una superficie aproximada de 819.00 m². (ochocientos diecinueve metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

601.-12, 17 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 30,453, Volumen 653, de fecha 8 de Agosto de 2013, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor ADALBERTO CIENFUEGOS AMAYA, a solicitud de las Señoras EMMA VARGAS PERAFAN, AURORA CIENFUEGOS VARGAS y ARACELI CIENFUEGOS VARGAS, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directas, presuntas únicas y universales herederas.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
167-A1.-12 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 35,485 de fecha 19 de Diciembre del año dos mil TRECE, ante m comparecieron las señoras MARIA DEL PUEBLITO y MA. CARMEN ambas de apellido PEÑA RICO, en su carácter de DESCENDIENTES LEGÍTIMAS,

DIRECTAS y COHEREDERAS, a radicar la Sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores GUÁDALUPE RICO MORENO y JESUS PEÑA también conocido como JESUS PEÑA FUENTES.

Amecameca, Estado de México, a 13 de Enero del 2014.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

167-A1.-12 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,403 de fecha 15 de enero del año 2014 firmada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ANDRES ENRIQUEZ ARREDONDO, LUIS ANDRES, ANGELICA, EDGAR y DAVID**, todos de apellidos **ENRIQUEZ PICHARDO** en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA PICHARDO ANDRES**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de febrero de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

167-A1.-12 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Enero 27, 2014.

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMALIA ESCANDON** quien utilizó también el nombre de **AMALIA ESCANDON CASTILLO**, en la que la señora **MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA ESCANDON**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 42
DEL ESTADO DE MEXICO.

80-B1.-12 y 21 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán-Texcoco



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN"

EXPEDIENTE NÚMERO: J.10/375/2009
ARACELI RAMIREZ RUBI Y OTROS
VS
JUAN MIGUEL HERNANDEZ CASTAÑEDA Y/O

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de enero de dos mil catorce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de una audiencia de REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevara a cabo en la Presidencia de esta Junta, la cual a partir del día cuatro de febrero de dos mil catorce tendrá su domicilio ubicado en Ave. Emiliano Zapata Núm. 303, Colonia Santa Ursula, Texcoco, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado seguido por ARACELI RAMIREZ RUBI y OTROS en contra de JUAN MIGUEL HERNANDEZ CASTAÑEDA Y/O, siendo los bienes inmuebles sujetos a remate los siguientes:-----

1.- Inmueble ubicado en AVENIDA XICOTENCATL NUMERO 101, ESQUINA CON AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de terreno de 171.00 metros cuadrados con medidas y colindancias: al norte en 9.00 metros con José Antonio Salomón Soto; al sur en 9.00 metros con Avenida Xicoténcatl, al oriente en 19.0 metros con Francisca Domínguez Juárez; al poniente en 19.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 58 Volumen 467 de fecha 20 de abril de dos mil siete; con clave catastral 122 10 084 31 0000; con un valor aproximado de \$2'208,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) como consta de la actualización del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora.-----

2.- Inmueble ubicado en CALLE SUR 12, MANZANA 41, LOTE 32, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de terreno de 175.5 metros cuadrados con medidas y colindancias: al norte en 9.0 metros con Sur 12, al sur en 9.00 metros con Juan Hernández; al oriente en 19.5 metros con Humberto Puerto Puerto; al poniente en 19.5 metros con José Antonio Salomón Soto; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 963, Volumen 274 de fecha cuatro de septiembre de dos mil; con clave catastral 122 10 084 02 0000, con un valor aproximado de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como consta de la actualización del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora.-----

S E C O N V O C A N:

Postores para el remate en PRIMERA ALMONEDA, que se efectuara en la fecha citada, sirviendo de base para este la cantidad de \$2'528,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) como consta de la actualización de avalúo emitido en fecha ocho de abril de dos mil trece, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ

C. ROGELIO GUDIÑO RAMIREZ
(RUBRICA).



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Cuautitlán Izcalli



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

CONTRALORIA INTERNA

EXPEDIENTE: OIF/OCI/RES/001/2011

OFICIO: CIG003/303/2014/OBSERVACIONES/0001

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

C. ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 59, fracción I, 72,73,74,75,76, 77 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29, 30 y 31, fracciones XI, XIV y XV del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal número nueve de fecha ocho de febrero del año dos mil trece. Así como el nombramiento expedido a favor del suscrito por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha primero de enero del presente año, por el cual se me nombra como Titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se le solicita para que comparezca personalmente ante esta Contraloría Interna el próximo **DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, con residencia oficial en Avenida de los Planetas, Número 3, Colonia Rincón Colonial, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (DIF OFICINAS CENTRALES), a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan con relación al Procedimiento Administrativo Resarcitorio y dentro del cual se le requiere para que resarza al Erario de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, la cantidad de \$4,501,277.75 (cuatro millones quinientos un mil doscientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.), cantidad determinada por el Auditor Superior de Fiscalización del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, denominado DSFEM, quien con fundamento en lo establecido por los artículos 23, fracciones V y VII, 24, fracción VII y 54, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, concluyó que no fueron debidamente solventadas las OBSERVACIONES GENERADAS DE LA REVISION Y GLOSA A LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, periodo en el que Usted se desempeñaba como Tesorero dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, en la Administración 2003 -2006; mismas que se detallan dentro de los pliegos de Observaciones de Glosa y Análisis Contable que no fueron solventados por Usted y de los que de acuerdo al oficio OSFEM/UAJ/SJC/DR/1220/2010, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez, suscrito por el Auditor Superior de Fiscalización del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, fueron debidamente notificados a Usted, para que dentro del término legal concedido por la ley en materia, fueran solventadas sin que así lo haya hecho, pliegos y notificaciones que se encuentran debidamente integradas dentro del expediente número que al rubro se indica y que fueran remitidas por el Auditor Superior de Fiscalización del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del oficio de referencia, dentro de cuatro tomos constantes de ciento sesenta y cinco fojas, que integran como se ha indicado los acusos de recibo y pliegos de observaciones de revisión a los informes mensuales identificadas con los números 3121-0506G, 3121-0606G, 3121-0706G, 3121-0806G, folios 129027, 137718, 138121, 138594, 133404, mismos que obran en autos del expediente en el que se actúa y que se pone a su entera disposición para su consulta; observaciones que se reitera, fueron obtenidas del resultado de la revisión practicada por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los informes mensuales antes mencionados; informes presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, por Usted como responsable del envío de dicho informe dentro de la Administración 2003 - 2006.

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Interna, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25, fracción III y 116, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número DIF/OCI/RES/001/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo resarcitorio, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7, fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ATENTAMENTE

M. en C. Cuauhtémoc Gaspar Avila Núñez
CONTRALOR INTERNO.
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/712/2006

HONORIA REYES NAVA

VS.

UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES,
A.C, Y/O

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautillán-Textcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU QUINTA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación, al juicio laboral al rubro anotado, seguido por HONORIA REYES NAVA, en contra de UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES. A.C, Y/O, siendo el bien sujeto a remate el siguiente:-----

1.- Inmueble ubicado en **CALLE ARIES MANZANA 10, LOTE 7, CASA B, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de terreno aproximadamente de 60 metros cuadrados (60.00 m²) con medidas y colindancias al norte 17.22 metros con lote 8 y 0.84 metros con lote 50, al sur 10.06 metros con lote 6, al este dos tramos de 3.50 metros con lote 50 y al oeste 7.00 metros con calle Aries, con una superficie de construcción aproximada de 83.06 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 208, volumen 539, libro primero, sección primera, de fecha 28 de febrero de 1983 y con un valor aproximado de **\$159,817.73 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.)**; en términos del acuerdo en mención.-----

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU QUINTA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$159,817.73 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.)**; la anterior cantidad resulta de la reducción del 20 % respecto a la cantidad que arrojo el avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora (ver fojas 208 a 212); y al efecto se convocan postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto de la cantidad antes señalada en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C, así mismo deberá exhibir el 10 % de su puja mediante escrito que deberá presentarse previamente a la celebración de la audiencia de remate respectiva, la que tendrá verificativo en el Local de la Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, (Centro de Justicia Laboral, Planta Baja), Col. La Mora, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México: Se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que se constituya en el domicilio de la parte demandada; en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

LIC. RAQUEL ALVAREZ BAUTISTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE.
(RUBRICA).

ECATEPEC DE MORELOS, A 29 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

LA NIÑEZ MEXIQUENSE S.C.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ MEXIQUENSE, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE ENERO DE 2014.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de Enero de 2014.

Liquidador
ERIC GUERRERO CANSECO
(RUBRICA).

169-A1.-12, 28 febrero y 14 marzo.

LA NIÑEZ DE ATIZAPAN S.C.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ DE ATIZAPAN, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 04 DE FEBRERO DE 2014.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de Febrero de 2014.

Liquidador
ERIC GUERRERO CANSECO
(RUBRICA).

169-A1.-12, 28 febrero y 14 marzo.

CINNACON, S.A. DE C.V.

CINNACON, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		<u>\$0</u>
PASIVO		<u>\$0</u>
CAPITAL		<u>\$0</u>

El presente balance final de liquidación de CINNACON, S.A. DE C.V. EN -LIQUIOACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México D.F., a 16 de enero de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

83-B1.-12, 24 febrero y 6 marzo.

**CREATIVIDAD Y DESARROLLO PUBLICITARIO,
S.A. DE C.V.**

CREATIVIDAD Y DESARROLLO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

83-B1.-12, 24 febrero y 6 marzo.



EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: **CI/ST/MB/16/2013**.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Araceli Juárez Antonio**, la resolución emitida el cuatro de febrero de dos mil catorce, en el procedimiento administrativo número **CI/ST/MB/16/2013**, tramitado por haber presentado de manera extemporánea su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en su carácter como Analista "B", adscrita funcionalmente a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, dependiente de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, pronunciada por el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XX y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, a través de la cual se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO:** Esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Araceli Juárez Antonio**, en virtud de lo expuesto en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone a la **C. Araceli Juárez Antonio**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter como Analista "B", adscrita funcionalmente a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, dependiente de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$3,931.44 (Tres mil novecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la **C. Araceli Juárez Antonio**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a la cantidad de **\$3,931.44 (Tres mil novecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno, en un plazo de diecisiete días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica a la **C. Araceli Juárez Antonio**, que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento de la **C. Araceli Juárez Antonio**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribese la sanción impuesta, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO:** Notifíquese la presente resolución a la **C. Araceli Juárez Antonio...**".

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.**

594.-12 febrero.



EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: **CI/ST/MB/15/2013**.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Marlenny Basurto Cabrera**, la resolución emitida el cuatro de febrero de dos mil catorce, en el procedimiento administrativo número **CI/ST/MB/15/2013**, tramitado por haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en su carácter como Analista "B", adscrita funcionalmente a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, dependiente de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, pronunciada por el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XX y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, a través de la cual se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO: Esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la C. Marlenny Basurto Cabrera, en virtud de lo expuesto en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo. SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone a la C. Marlenny Basurto Cabrera, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter como Analista "B", adscrita funcionalmente a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, dependiente de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, equivalente a la cantidad de \$3,931.44 (Tres mil novecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.). TERCERO: Se hace del conocimiento de la C. Marlenny Basurto Cabrera, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a la cantidad de \$3,931.44 (Tres mil novecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.), deberá pagarla en la Caja General de Gobierno, en un plazo de diecisiete días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél, en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. CUARTO: Se notifica a la C. Marlenny Basurto Cabrera, que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento de la C. Marlenny Basurto Cabrera, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. SEXTO: Inscríbase la sanción impuesta, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución a la C. Marlenny Basurto Cabrera..."**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.**